



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 219/14

Buenos Aires, 15 de abril de 2014

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (LEN), el Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente, aprobado por Resolución CFE N°188/12 y el Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela", aprobado por Resolución CFE N° 201/13, la Resolución del CFE N° 206/13 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la LEN reconoce el derecho de todos los docentes del sistema educativo a la capacitación y actualización integral, gratuita y en servicio, a lo largo de toda su carrera.

Que el artículo 74 de la misma norma prescribe que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN acordarán las acciones que garanticen el derecho a la formación continua a todos/as los/as docentes del país, en todos los niveles y modalidades, así como la gratuidad de la oferta estatal de capacitación.

Que en cumplimiento de los objetivos y desafíos establecidos en el Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente, este CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, aprobó a propuesta del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, el Programa Nacional de Formación Permanente, orientado a la jerarquización de las prácticas docentes y el fortalecimiento de las instituciones educativas.

Que la estrategia puesta en marcha se basa en la concepción de la formación permanente en ejercicio como constitutiva del trabajo docente, con énfasis en las características de universalidad, porque debe llegar a todos los docentes, en un proceso gradual de tres años; obligatoriedad porque debe ser garantizada en todas sus condiciones por el estado nacional y los estados provinciales; en ejercicio porque, siendo la formación constitutiva del trabajo docente, es preciso desarrollarla dentro de los espacios y tiempos de la jornada laboral y, permanente porque los procesos de construcción de conocimiento situado deben ser el resultado de la propia práctica y sostenidos en el tiempo.

Que el inicio de las acciones previstas en cada una de las jurisdicciones implica la necesidad de encuadrar administrativa y técnicamente los procesos de formación que se produzcan en cada una de las unidades educativas incluidas en la primera cohorte.



Consejo Federal de Educación

Que para ello se torna indispensable construir federalmente un cuerpo normativo que contenga criterios interpretativos con relación a los aspectos organizativos, curriculares y laborales del desarrollo de Programa Nuestra Escuela y que oficien como marco regulador en las jurisdicciones.

Que la Comisión Técnica de Formación Permanente, órgano de concertación, puesta en funcionamiento en el marco del Acuerdo Paritario del 29 de noviembre de 2013, en cumplimiento del mandato impuesto por el punto 5 del mencionado acuerdo, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los integrantes de este Consejo Federal a excepción de las provincias de Corrientes y Entre Ríos y dos integrantes del Consejo de Universidades, por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA 56° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1° Aprobar los criterios orientadores para la certificación y acreditación del componente I del Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela", que constan en el Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 2° Establecer que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN a propuesta de la Comisión Técnica Paritaria de Formación Docente, definirá los mecanismos de consulta y participación para la elaboración de un cuerpo normativo acordado por los gobiernos educativos jurisdiccionales y los sindicatos docentes, que contenga criterios interpretativos sobre los aspectos organizativos, curriculares y laborales del desarrollo del Programa, que operará como marco regulatorio e integrador.

ARTICULO 3° Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Firman:

Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación

Prof. Tomás Ibarra – Secretario General del CFE

Resolución CFE N°219/14